

VISTO:

El expediente N° S01: 277/2020 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Mutua con el Centro de Capacitación Turística del Corredor del Rio Uruguay "CeCaT"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio, se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Centro de Capacitación Turística del Corredor del Rio Uruguay "CeCaT" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que ambas partes coinciden con los objetivos de promover el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.-

Que a fs. 06 la Asesoría Jurídica de la UADER considera lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que a fs. 08 la Secretaría Económico Financiero de UADER manifiesta que no tiene objeción para proceder a la firma del mismo.-

Que de fs. 11 a 13 obra copia del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Centro de Capacitación Turística del Corredor del Rio Uruguay "CeCaT" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 28 días del mes de febrero del 2020.

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de Diciembre de 2020, recomienda ratificar el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre "CeCaT" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de

video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el dictamen de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

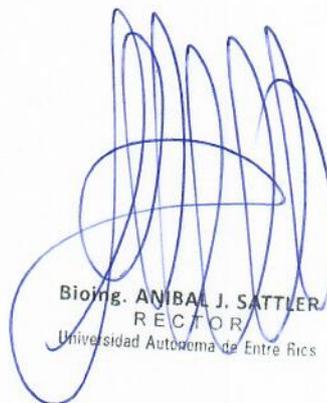
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Centro de Capacitación Turística del Corredor del Rio Uruguay "CeCaT" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos firmado a los 28 días del mes de febrero del 2020, que en copia obra en el Expediente N° S01: 277/2020 UADER_RECTORADO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



Abogado Haedo Hugo Fabián
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos